RESOLUCIÓN N° 2303/I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNACION DEL ALTO PARANÁ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN TOTAL EN LA CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN PROGRAMADA- DISTRITO DE CIUDAD.

Ciudad del Este, 31 de agosto del 2022.-

VISTO: La presentación realizada por la Gobernación del Alto Paraná a través de la NOTA G.A.P. Nº. 666 de fecha 16/08/2022 en la cual solicita autorización para la ejecución de obras "REPARACIÓN TOTAL EN LA CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN PROGRAMADA DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE", por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná; y,

CONSIDERANDO: Que según informes de la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad, la Gobernación del Alto Paraná ha adjuntado todas las documentaciones sobre las obras a ser realizadas y que no encuentra ninguna objeción para autorizar la ejecución de las obras de "Reparación total en la clínica de desintoxicación programada- Distrito de Ciudad del Este", las cuales deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas y a las planillas de cómputo métrico que se adjuntan.

Que en su Dictamen Nº. 5303 de fecha 24/08/2022, la Asesoría Jurídica manifiesta que..//"no tiene reparo legal al pedido presentado por la Institución recurrente, en consecuencia corresponde otorgar la autorización solicitada".

Que según lo establece la Ley Nº 3966/2010, art. 235º, *toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*

POR TANTO, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Nº. 3966/2010 Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR a la Gobernación del Alto Paraná la ejecución de las obras "REPARACIÓN TOTAL EN LA CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN PROGRAMADA DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE" por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná, conforme a los planos y planillas elaborados por dicha Institución.-

Art.2°.- La presente autorización es exclusiva para la Gobernación del Alto Paraná, asumiendo ésta institución todas las responsabilidades emergentes de las obras, siendo la recurrente responsable por la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la misma, por lo que es responsable civil y penalmente de lo que pudiera suceder de no ajustarse a las especificaciones técnicas correspondientes y por cualquier inconveniente y/o accidente a terceros que ocurra en dicho lugar o por vicios de la misma, durante la vigencia de la presente autorización.

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA